

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional
N° 0113 -2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 FEB 2019

VISTO:

La Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, R.D.R. N° 1834-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, inciso 12.1 de los requisitos para la designación de inspectores de la Directiva N° 008-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, Informe N° 073-2019/GRP-440010-440015-440015.03 Del requerimiento, Informe N° 03-2019/GRP-480310-PSIC-MOLIN de fecha 05 de febrero 2019, Informe N° 002-2019-GRP-440010-440015-440015.03-SERG-IAFP-SLZ-CCA, de fecha 14 de febrero 2019, Informe N° 0130-2019/GRP-440010440015-440015.03. de fecha 05 de febrero 2019 y demás actuados en ochenta y uno (81) folios.

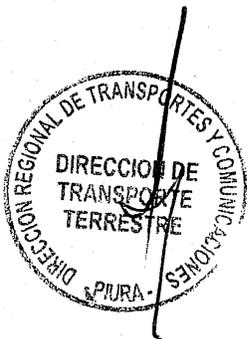
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo tercero, señala que, la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la sección quinta sobre Régimen de Fiscalización del Transporte Terrestre en su Título Primero Disposiciones Generales en los Artículos 89°, 90° y 91° establecen los objetivos, competencias, modalidades y alcances de la fiscalización establecidos en Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y NO motorizados de Transporte Terrestre que aprueban el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

Que, es responsabilidad del estado establecer el control permanente de la Red Vial del País adoptando medidas que logren una disminución de los accidentes de tránsito durante la prestación de los Servicios de Transporte Terrestre de Personas, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud autorizados para realizar actividades en la Región Piura.

Que, mediante informe N° 0130-2019/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 05 de febrero 2019, la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, solicita la incorporación de inspectores encargados de la Fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de personas, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, realizar las inspecciones Técnicas vehiculares de las unidades ofertadas por las empresas de Transporte Interprovincial, que solicitan la autorización para realizar el servicio de transporte en sus diferentes modalidades y/o incremento de flota vehicular,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

N° 0113 -2019-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 27 FEB 2019

ante esta entidad, a los Sres JORGE RAÚL RAMOS RENTERIA, RAMON WALTER MORENO SANCHEZ, LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO, GERARDO MORALES GÓMEZ, de tal manera que realicen las acciones antes mencionadas, desde el 01-febrero hasta el 30 de Junio del 2019.

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Asesoría Legal y Unidad de Fiscalización.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de Abril del 2016, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL – PIURA – GR, de fecha 01 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR a partir del 1° de febrero del año 2019 al personal de Inspectores para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, AUTORIZADOS por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, en el ámbito de la Región Piura; hasta el 30 de Junio del año 2019, al personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, que a continuación se detallan:

- Sr. LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO
- Sr. JORGE RAMOS RENTERIA
- Sr. RAMÓN WALTER MORENO SÁNCHEZ
- Sr. GERARDO MORALES GOMEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Registro y Fiscalización, programará y ejecutará los Operativos de Control con el Personal de Inspectores designados en el Artículo primero de la presente Resolución, quienes tienen facultades para verificar y notificar la comisión de infracciones a las Concesionarias y Permisionarias que señala el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como para intervenir en los casos de servicios No Autorizados Imponiendo las Actas de Control, dando cuenta de sus intervenciones, participando igualmente en las acciones de Control y Fiscalización de los Establecimientos de Salud autorizados para operar en la Región Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional
N° 0113 -2019-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 FEB 2019**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al personal designado, a la Dirección de Circulación Terrestre, a la Unidad de Registro y Fiscalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, a la Unidad de Personal, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
[Firma]
Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL

